

**RESOLUCIÓN N°: 291703**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización en Clínica Dermatológica, de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Facultad de Ciencias Médicas (FCM) que se dicta en el Centro Formador Hospital San Roque de la Ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, 1 de agosto de 2003

**Carrera N° 2.573/02**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Clínica Dermatológica, de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Facultad de Ciencias Médicas (FCM), Centro Formador Hospital San Roque, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la RESOLUCIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1168/97, la ORDENANZA N° 034 – CONEAU – 02 y la RESOLUCIÓN N° 534 - CONEAU – 01, y

**CONSIDERANDO:**

**I. Viabilidad del dictado de la carrera**

La carrera de Especialización en Dermatología, Subsede Hospital San Roque de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Facultad de Ciencias Médicas (FCM) es dictada por el Departamento de Dermatología del Hospital San Roque desde el año 1976. En 1981 el Departamento fue aprobado como Centro Formador por el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba y, en el año 2000, por la UNC. La existencia de la carrera en el ámbito de la FCM está debidamente fundamentada por la relevancia de la temática y la modalidad del dictado del posgrado, que se adecua a las necesidades actuales de la Dermatología argentina. Los objetivos de la misma están orientados a promover la formación de un graduado con una sólida actitud moral y ética, provisto de criterios médicos firmes y con una permanente inquietud de progreso y capacitación científica.

La inserción institucional del posgrado está avalada por una serie de resoluciones de la Universidad Nacional de Córdoba, lo cual se juzga como adecuado. El

dictado de esta carrera se adecua a la misión institucional de la FCM-UNC y resultan pertinentes su trayectoria y su inserción regional. En la presentación no se hace referencia a la existencia de convenios específicos vinculados a la carrera, ni a los fondos destinados al financiamiento de la misma. El posgrado cuenta con una Directora, pero no se aporta información sobre sus funciones y responsabilidades, ni sobre los aspectos organizativos y de gobierno de la carrera. Esta no cuenta con un Comité Académico propio, aunque en el Hospital San Roque funciona un Comité de Capacitación, Docencia e Investigación que aparentemente supervisaría las actividades de docencia del Departamento sede de la carrera.

La Directora de la carrera acredita trayectoria profesional y académica, experiencia en gestión y dedicación horaria que la habilitan para el desempeño de su cargo. Es Doctora en Medicina y Cirugía, Especialista Universitaria en Dermatología y actualmente ocupa el cargo de Jefe del Departamento de Dermatología del Hospital San Roque. Ha realizado publicaciones en revistas nacionales e internacionales de la especialidad y efectuado comunicaciones a congresos.

II. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios.

El plan de estudios está compuesto por algunas actividades curriculares de índole teórica y otras de índole práctica. Estas últimas son las que predominan en la distribución de la carga horaria, lo que se considera adecuado en función del perfil de graduado propuesto. La carrera exige el cumplimiento de 4620 horas presenciales obligatorias.

La forma de organización de las actividades curriculares es adecuada, al igual que su distribución en el tiempo. Los contenidos son de calidad y están actualizados y la cobertura temática es satisfactoria, teniendo en cuenta las exigencias impuestas por esta especialización. Asimismo son adecuadas las pasantías previstas. Por otra parte, el equipamiento y la infraestructura disponibles satisfacen las necesidades en cuanto a la formación práctica del especialista.

Las modalidades de evaluación se ajustan al tipo de actividad curricular.

En suma, existe coherencia entre los objetivos de la carrera, la forma de organización de las actividades curriculares y las competencias y calificaciones que se desea desarrollar en los egresados. El plan presenta una adecuada composición de horas teóricas y prácticas. La infraestructura y el equipamiento disponibles son suficientes para un correcto desarrollo de las actividades relacionadas con la formación práctica.

### III. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está conformado por 22 docentes, 9 de los cuales son estables. La mayoría de los docentes (13) tiene el título máximo de especialista, mientras que 6 docentes tienen título de grado, y 3 de doctor. Del análisis de la documentación presentada, surge que los títulos, calificación, trayectoria académica y experiencia profesional de los docentes son adecuados para el desempeño de las tareas bajo su responsabilidad. Si bien la relación entre docentes estables e invitados no se adecua a lo establecido en la Resolución 1168/97 del MCE, se considera que dadas las características particulares de la carrera, que cuenta con un número reducido de cursantes, esto no constituye un impedimento para el normal desarrollo de las actividades formativas.

Si bien se manifiesta que la designación de los docentes se realiza de acuerdo al Reglamento de la Escuela de Graduados en Ciencias de la Salud de la FCM-UNC, no se efectúan precisiones respecto de los mecanismos de selección utilizados.

La carrera cuenta en la actualidad con 1 alumno. El número de ingresantes ha oscilado históricamente entre 1 y 2 por cohorte y la graduación es efectiva, alcanzando entre 1989 y 1999 el 80% (4 graduados sobre un total de 5 cursantes). No existe un mecanismo formal de seguimiento de graduados. Los requisitos de admisión a la carrera consisten en la posesión de título o certificado que acredite estudios en Medicina, otorgado por la autoridad competente y reconocida; el cursado y la aprobación de una rotación de 1 año en Clínica Médica y la aprobación de un examen de admisión. Los requisitos existentes parecen adecuados pero pueden ser perfectibles.

De acuerdo a lo observado en la visita efectuada por los Pares, los ámbitos y la infraestructura disponibles son relativamente adecuados para la realización de las actividades programadas en el posgrado, y está previsto el traslado al nuevo edificio del Hospital San Roque.

En suma, teniendo en cuenta la capacidad profesional y académica de los integrantes del cuerpo académico, el escaso número de alumnos y la disponibilidad de espacios físicos y equipamiento relativamente acordes con las necesidades de la carrera, se puede asegurar que el proceso educativo alcanza un nivel suficiente para la formación básica de un especialista.

#### IV. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

No se aporta información suficiente sobre la modalidad de evaluación final de los alumnos. Se hace referencia a la exigencia de trabajos monográficos anuales, cuya calificación forma parte de la evaluación, y de una monografía realizada en el último año, que abarca las patologías de mayor incidencia, en la que se consideran aspectos epidemiológicos y terapéuticos.

Aparte de la realización de estas monografías en el ámbito del posgrado no se desarrollan actividades de investigación.

En suma, la normativa que rige el funcionamiento de la carrera garantiza una tasa elevada de graduación y la obtención de graduados profesionalmente capacitados.

#### V. Síntesis de la situación actual de la carrera

Se concluye que la carrera satisface los estándares y criterios de acreditación.

#### VI. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

El autodiagnóstico efectuado por la carrera es parcial, y no hace referencia a las carencias anteriormente mencionadas. No se contemplan planes de mejoramiento.

#### VII. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

Habiendo efectuado una evaluación exhaustiva de la propuesta presentada por la FCM-UNC, debe considerarse que, salvadas las debilidades que se consignan, la misma permitirá la adecuada formación de especialistas en Dermatología. Contribuyen a

sostener esta afirmación la calidad asistencial de los servicios involucrados y la existencia de un sistema de residencia. El plan de estudios es de una extensión, una intensidad y una profundidad adecuadas a la correcta formación de un especialista, tanto en las actividades prácticas como en los contenidos teóricos. El número, la dedicación y la capacitación del cuerpo académico son suficientes para la formación de especialistas en Dermatología. El número de alumnos es escaso y sus mecanismos de selección adecuados, aunque perfectibles; en tanto que la programación, el control y el seguimiento de sus actividades son correctos.

El sistema de evaluación final parece adecuado, aunque no existen suficientes precisiones al respecto.

En el ámbito del posgrado, no se desarrollan actividades de investigación, lo que constituye una falencia que debe ser corregida.

En síntesis, se concluye que la carrera satisface los estándares y criterios de acreditación.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Clínica Dermatológica, de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Facultad de Ciencias Médicas (FCM) que se dicta en el Centro Formador Hospital San Roque de la Ciudad de Córdoba y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se formalicen el vínculo académico de la Dirección de la carrera con la FCM – UNC.
- Se mejoren los ámbitos físicos destinados a las actividades del posgrado.

# CONEAU

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

- Se incrementen el número de cursantes de la carrera.
- Se desarrollen actividades de investigación con participación de los alumnos.
- Se establezcan vínculos y actividades en común con la Carrera de Especialización en Dermatología dependiente de la Segunda Cátedra de Dermatología de la FCM–UNC, que tiene como sede el Hospital San Roque.
- Se realicen rotaciones de los cursantes por servicios de subespecialidades.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 291- CON EAU - 03